

Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2023

Señora
Andrea Erazo Builes
Coordinadora de Cartera y Cobranza
Fonaviemcali
E-mail: cartera@fonaviemcali.com.co
Cali

Referencia: Objeción parcial
Reclamación: 174357-10281031
Póliza Vida Deudores: AA003645 Cali
Asegurado: Maria Salha Aboultaif Vélez C.C. 38866953
Tomador: Fonaviemcali

Respetada señora Andrea:

En respuesta a la reclamación presentada con motivo de la condición de invalidez de la señora Maria Salha Aboultaif Vélez, La Equidad Seguros de Vida O.C., con base en la documentación aportada para el correspondiente estudio, le informa los siguientes hechos:

Esta aseguradora, expidió renovación de la póliza de seguro en referencia con vigencia comprendida entre el 1 de diciembre del 2022 y el 1 de diciembre de 2023, amparando contra los riesgos descritos en la carátula de la póliza.

Fue presentada reclamación con motivo del estado de invalidez de la señora Maria Salha Aboultaif Vélez a quien le determinaron el 52.46% de pérdida de capacidad laboral, con fecha de estructuración del 30 de enero de 2023 y fecha de dictamen del 30 de marzo de 2023.

De acuerdo con el estado de cuenta presentado y los certificados de reclamados aportados, fueron otorgados los siguientes créditos a favor de la señora Maria Salha Aboultaif Vélez:

- | | |
|--|--------------|
| • 30 de agosto de 2021, saldo reclamado | \$1.378.325 |
| • 30 de octubre de 2022, saldo reclamado | \$1.869.473 |
| • 15 de abril de 2023, saldo reclamado | \$1.664.456 |
| • 19 de abril de 2023, saldo reclamado | \$45.262.958 |

Total reclamado:	\$50.175.212
------------------	--------------

El artículo 1045 del Código de Comercio señala los elementos esenciales del contrato de seguro, entre los cuales aparece el "riesgo asegurable", entendido este de acuerdo con el artículo 1054 de la misma codificación, como "el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurado. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento".

El artículo 1058 del Código de Comercio establece: "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a

Una aseguradora cooperativa con sentido social

estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro". Disposición legal que encuentra su respaldo en lo normado por el artículo 1158 de la misma obra, el cual indica: "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción da lugar".

En consideración de lo anterior, se establece que la reclamación de los créditos reclamados por valor de \$46.927.414, desembolsados en fechas posteriores a la fecha de estructuración y aún de la fecha de dictamen, no cuentan con cobertura en virtud de la inexistencia de riesgo y reticencia presentada al momento de ingreso a la póliza, motivos por los cuales se objeta la reclamación.

De otro lado, le informamos que el pago de los créditos desembolsados antes de la fecha de estructuración por valor de \$3.247.414, se encuentra autorizado el cual será depositado en la cuenta bancaria de la entidad en los próximos días.

Si desea solicitar alguna aclaración o plantear una reconsideración sobre la decisión adoptada por la aseguradora o aportar documentación adicional relacionada con la presente reclamación, por favor remitir su solicitud al siguiente enlace [Formulario de Anexos](#) citando en el asunto el número de reclamación correspondiente.

En caso de que surja alguna inquietud adicional sobre su póliza, condiciones generales del seguro contratado, información general o consulta sobre el estado de su siniestro por favor utilizar el formulario de contacto que encuentra en nuestra página web <http://www.laequidadseguros.coop/contacto> citando el número del reclamo y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,



Nubia Patricia Verdugo Martín
Coordinadora de Indemnizaciones Vida

Elaboró: Jesner Echeverri